



Provincia

ISSN: 1317-9535

cieprol@ula.ve

Universidad de los Andes

Venezuela

Aragort, Yubirí

La territorialidad y la espacialidad del poder en el siglo XVIII en Venezuela

Provincia, núm. 16, julio-diciembre, 2006, pp. 33-45

Universidad de los Andes

Mérida, Venezuela

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55501603>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

 redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

La territorialidad y la espacialidad del poder en el siglo XVIII en Venezuela

Government Power Territorialness and Spaciousness in 18th Century Venezuela

Aragort Yubirí

Universidad de Los Andes. E-mail: yas03nam@hotmail.com

Recibido: 23/01/06 / Aceptado: 17/05/06

Resumen

En este ensayo se analiza la territorialidad venezolana y la espacialidad del poder en el siglo XVIII. En el siglo XVIII se destaca la fragmentación espacial y la descentralización del poder que presentaban las provincias. Ambas impedían el efectivo control económico y político de la dominación sub-metropolitana. Por estas razones fue creada la Compañía Guipuzcoana. Esto conducirá a la creación de la Capitanía General de Venezuela en 1777, que será una forma más directa y centralizada del poder colonial. El paso a la centralización colonial metropolitana ocasionó la pérdida de mucha de la autonomía provincial concentrada en los cabildos o municipalidades. En este contexto, se inicia el proceso de independencia que de nuevo retoma los poderes locales. Observamos que centralismo y descentralización han estado combinados en la época colonial. Además, se observa que al desaparecer la fuerza externa que impone dominio, el poder de nuevo se concentra en los cabildos.

PALABRAS CLAVE: Territorialidad, Espacialidad del Poder, Siglo VIII, Venezuela.

Abstract

This essay deals with Venezuelan territoriality and the spatiality of power. This study will specifically discuss the colonial antecedents of the structure of territoriality in the 18th century. It was observed that the spatial fragmentation and decentralization of power represented by the provinces impeded

effective economic and political control through sub-metropolitan domination. For this reason the Compañía Guipuzcoana was created, and this led to the creation of the Captaincy General of Venezuela in 1777, which would be a more direct and centralized form of colonial power. The step towards colonial metropolitan centralization occasioned the loss of much of the provincial autonomy concentrated in city/town councils and municipalities, and in this context the process of independence began, which regained a new local powers. It has similarly been observed in this chapter that centralism and decentralization were combined in the colonial epoch, and moreover it was observed that with the disappearance of the external force that imposed dominion, power was once again concentrated in the councils.

KEY WORDS: Territoriality, Spatiality of Power, 18th Century, Venezuela.

Introducción

En este ensayo, vamos a tratar sobre la territorialidad venezolana y la espacialidad del poder. Se analizará los antecedentes coloniales de la conformación de la territorialidad en el siglo XVIII.

La territorialidad ha sido identificada con los espacios internos o nacionales. La espacialidad del poder está emparentada con la noción de distribución espacial de lo social y sus derivadas relaciones de poder. Las intervenciones de lo externo sobre la territorialidad, en un diagrama de espacialidad del poder, se aprecian en las relaciones de dominio, así como, por la imposición de formas jerárquica de poder. En contraparte, lo interno puede ser vinculado a la combinación de la gobernabilidad y soberanía que encierra las interconexiones de lo político y las resistencias. En el proceso de democratización también se observan las implicaciones entre un poder que impone subyugamiento y subordinación y un poder que está constituyéndose a través de la resistencia para construir formas de autonomía política y social. (Slater, 1998:1). La descripción de algunos elementos que permitirán mirar cómo es este proceso particular donde se tejen estas combinaciones en el siglo XVIII en Venezuela, viene a ser el punto clave aquí.

Elementos para el estudio de la territorialidad en el siglo XVIII

La época colonial muestra los inicios de la dominación y de la imposición de esquemas jerárquicos de poder en América Latina. Pero no en todos sus territorios esa dominación presentaba las mismas características, ni enfrentó las mismas respuestas. Nosotros vamos a tratar de conectar algunas, de las relaciones de dominio que se establece entre las provincias que integran Venezuela y la metrópoli española y los elementos sobre la cual se tejen estas particulares relaciones de dominio con el centralismo y la descentralización.

La espacialidad y el poder colonial en el siglo XVIII

Mucho de los rasgos que presenta el Estado constituido en el siglo XIX derivan de la conformación territorial definida durante el período colonial. Uno de los aspectos más relevante es la disgregación territorial que persistirá hasta las primeras décadas del siglo XX. El otro aspecto, es la incidencia de lo externo sobre la dinámica política y económica de estas provincias. Ambos aspectos están relacionados. Esto viene a ser importante en la organización de la sociedad venezolana y va a incidir en la conformación de la territorialidad.

Durante todo el dominio español y hasta mediados del siglo XIX, la provincia es la unidad básica territorial. En la colonia las provincias se dividen en mayores y menores en relación de subordinación. Como unidades de división política administrativa estaban organizadas bajo la autoridad de un gobernador que ejercía funciones militares, de gobierno, de administración y de justicia. El ayuntamiento es el órgano de la autonomía municipal (Gil Fortoul, 1953:113). Las provincias se agrupaban bajo la autoridad de las reales Audiencias, cuya función principal fue la administración de justicia, pero que además y específicamente en América se transformaron en órganos de gobierno. Ellas estaban encargadas de velar por el orden y el buen gobierno de las ciudades.

En América Latina se distinguen tres tipos de Audiencias: la capital de Virreinato, las de provincia mayor y la de provincia menor. En relación con los virreinatos, la América española estuvo dividida inicialmente en

dos virreinatos. El Virreinato de Nueva España (1535) y el Virreinato del Perú (1543). Las Audiencias de Santo Domingo, México, Guatemala y Guadalajara pertenecían al primero y las Audiencias de Panamá, Lima, Santa Fe de Bogotá y Chacras al segundo. Posteriormente, fue creada en 1718 el Virreinato de Nueva Granada (Brewer-Carías, 1997:25).

De lo precedente, se desprende que en el período colonial hay tres niveles de poder y de organización espacial y las ciudades se constituyen en el eje central de esta organización. Estos elementos nos introducen en el tema de la territorialidad y su relación con lo externo que viene a ser uno de los puntos a resaltar aquí. Según Malavé, estas “relaciones de subordinación de índole económica, política y administrativa respecto a la metrópoli vendrán a constituir lo más relevante de la Venezuela colonial en tanto organización social sin vida autónoma y edificada de arriba hacia abajo” (Malavé Mata: 1974:46).

Estos diferentes ámbitos espaciales y de gobierno muestran la presencia de denominadores comunes, para el estudio de la territorialidad en el contexto espacial de América Latina. Sin embargo, también dejan ver sus diferencias. Mientras los Virreinatos de Nueva España (actual México), el Virreinato de Nueva Granada (actual Colombia) y el Virreinato del Perú (actual Perú) habían logrado conformar su territorialidad y su centro metropolitano desde el siglo XVI, Venezuela, en sus actuales dimensiones geográficas, surge en el siglo XVIII. Antes de 1777, las provincias que vendrán a formar el territorio venezolano no estaban integradas a una sola Audiencia. Por una parte, las provincias de Venezuela y Cabo de la Vela, Nueva Andalucía o Cumaná y Margarita pertenecían a la Audiencia de Santo Domingo. Por otra parte, las provincias de Mérida-La Grita y Guayana-Trinidad estaban incorporadas a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá y después de 1718, pasarán al Virreinato de Nueva Granada (Velásquez, 1998:3), (Gil Fortoul, 1953:116-117).

Esta descentralización de los poderes provinciales planteaba problemas a la Corona española por varias razones. Primero, se temía la presencia expansionista del imperio portugués sobre Guayana y las amenazas de invasión de Holanda e Inglaterra en el Caribe. Segundo, el Imperio español se organizó en América como un sistema cerrado (Chaves Vargas, 1992:89). Es decir, una economía integrada y polarizada hacia la metrópoli y sub-polarizada hacia las capitales virreinales donde se encontraba.

ba la producción de metales preciosos. No obstante, en las provincias mencionadas, por una parte, la ausencia de abundantes recursos mineros va a marcar una diferencia importante respecto al interés sobre estas regiones. Y por otra parte, estas provincias mantenían relaciones políticas y económicas con otras metrópolis, paralelamente al metropolitano español, como una red de comercio, a través del Caribe. Estos últimos aspectos son relevantes al momento que la Corona española decide centralizar la economía y el poder de las ciudades-puertos, creando una compañía para el monopolio del comercio y el control del contrabando.

Además, las provincias realizaban sus funciones políticas y económicas de manera independiente unas de otras. La economía se organizaba regionalmente y en torno a una ciudad-puerto sobre el litoral caribeño o en las márgenes de los principales ríos. Eran estas las ciudades, cuyos ayuntamientos habían adquirido mayor importancia política, pero sin un aparato central que las articulare. Esta particularidad era también una consecuencia de la presencia de grandes obstáculos físicos-geográficos y militares que plantearon dificultades para la integración territorial. En ambos casos, se observa que cada provincia tiene una ciudad-puerto para comercializar su producción. En occidente hacia el Lago de Maracaibo y Coro, en oriente por los puertos-ciudad de Carúpano, Porlamar, Guanta y por el Orinoco (Chaves Vargas, 1992: 104-107).

Esta disgregación espacial va a incidir en la “obligada descentralización” de los poderes. Lieuwen ha mencionado que el divisionismo y la descentralización caracterizaron también al gobierno colonial y la administración de Venezuela (Lieuwen, 1965:23).

En 1728 es creada la Compañía Guipuzcuana, con 200 acciones de la Corona y 100 acciones de la Guipuzcuana. Aunque el contrato, en principio, asegura a la misma el monopolio comercial con la provincia de Caracas sus incidencias políticas van a ser relevante para la conformación de la territorialidad. Desde el inicio de su implantación se va a generar una gran oposición por parte del cabildo municipal que representaba los intereses políticos de los productores. Este hecho va a modificar la distribución espacial del poder colonial y la descentralización del poder de estas provincias.

La economía venezolana se caracterizó por tener una base agropecuaria muy débil, pero desde entonces empieza a ser más importante para el

Imperio¹. La actividad agrícola basada en la encomienda venía declinando y la Compañía impulsa la agricultura de plantación como otra alternativa. Se desarrolla el monocultivo de cacao sobre grandes extensiones y la esclavitud alcanza su apogeo. A diferencia de la hacienda, la plantación era una unidad de explotación que dirige parte sustancial de su producción al mercado externo.

No obstante, para fortalecer el monopolio en esta provincia era necesario también evitar el contrabando. Esto implicaba aislar la provincia del tráfico que efectuaban otros países europeos empeñados en ampliar sus mercados. Holanda, por ejemplo, había iniciado un activo comercio de contrabando en el Caribe que tenía como centro de actividades a las islas de Curazao y Bonaire (1643). A este comercio se incorpora Inglaterra y Francia. Pero ésta medida afectaba a los productores, comerciantes y nativos acostumbrados a estas relaciones “ilegales” con los holandeses. Además, el monopolio del comercio implicaba tener control sobre todos los resortes de la sociedad.

La compañía se encargará del establecimiento, unilateral, de los precios, el control del cultivo del cacao y el acaparamiento de otros cultivos de segura colocación en los mercados europeos. Al mismo tiempo mantenía la exclusividad de las importaciones de productos manufacturados. Además, disponía de agentes comerciales en cada ciudad y contaba con guardias armados para hacer cumplir sus órdenes logrando ejercer el control absoluto de la provincia. No solamente tenía un control económico, sino también poder político (Lieuwen, 1965:25). La llegada de la compañía acentuó el centralismo del dominio colonial hispánico (Malavé Mata, 1974:50-51).

Esto condujo a que la gestión monopolista de la empresa vasca y los intereses de los propietarios de la tierra agrupados en los Cabildos entraron en situaciones conflictivas. En 1733 el Cabildo de Caracas inicia un expediente sobre perjuicios que estaba causando la compañía. El Obispo de Coro en 1734 condena los atropellos de los funcionarios. Un motín que hizo necesaria la intervención del Gobernador estalló en 1741 y la movilización de Juan Francisco de León con más de 800 personas en 1749. Este es el movimiento de resistencia más importante. Estaba dirigido a rescatar y obtener mayor libertad de acción para los propietarios, especialmente en la comercialización de los productos. Esta ma-

siva manifestación fue secundada por la nobleza territorial, pequeños y medianos cosecheros, mercaderes nativos y todo el pueblo en general. Según Irazábal, la nobleza territorial fomentó el descontento contra la Guipuzcoana que cercenaba sus privilegios². Y era una demostración de la cohesión económica y política que este sector social había alcanzado. Al final una asamblea acuerda, por unanimidad, que la compañía era perjudicial a la provincia y al tesoro real. Lo más importante para los agricultores criollos es la creación de un comité de representación del Cabildo encargado de fijar cada año los precios (Irazábal, 1974:35-37).

La amplia insatisfacción y resistencia contra la compañía va forzando progresivamente a la limitar su monopolio. Aunque esto también tenía como propósito mantener el estatuto de dominación y restablecer la estabilidad política a la colonia. Para 1759, la Corona introduce medidas que viene a ser una concesión a los blancos criollos. Como por ejemplo, que en cada nueva emisión de acciones se permitiera su participación. También se propiciaban medidas que favorecen el libre comercio y se exonera de impuestos algunos cultivos como el café, se impulsar el cultivo y comercio del añil y se permite su venta en otros países. De esta manera, prepara el camino para la real cédula de 1776 donde quedó autorizada la creación de otras compañías comerciales. Con esto cesaba de hecho el monopolio de Compañía Guipuzcoana que concluye en 1781(Gil Fortoul, 1953:140).

La conformación de la territorialidad venezolana en 1777

El debilitamiento del dominio, que la monarquía venía ejerciendo por intermedio de la compañía, llevó a la aplicación de una política reformista de ciertos rasgos liberales que atenuara la inestabilidad política reinante en la provincia (Malavé Mata, 1974:56). En 1776 se crea la Intendencia General del Ejército y real Hacienda. Esta institución tuvo como principales atribuciones el control de la actividad económica y administrativa y significó una medida de centralización e integración fiscal de las Provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Maracaibo, Margarita y. Trinidad³. Un año después (1777) se conforma la creación

de la Capitanía General de Venezuela que integra todas éstas provincia para darle un gobierno único. Este cambio, viene a representar los primeros intentos de centralización política y control militar sobre el territorio de estas provincias. Como puede observarse, se trataba de otra manera, si se quiere más directa del ejercicio del dominio. Según la Real Cédula de 1777 la creación de la Capitanía General de Venezuela está vinculado con los inconvenientes que tenía el Virrey de Nueva Granada para tramitar los asuntos relacionados con los gobiernos de estas provincias y controlar los territorios en el caso de una invasión. En consecuencia se decide, anexarlas política y militar a la Capitanía de Venezuela (Brewer Carías, 1997:31).

Por otra parte, la autoridad de la Capitanía General vendrá a concentrar más el poder central-local en el Cabildo de Caracas (Freitez-Yéguez, 2000:20), lo que debilitará apreciablemente la larga tradición autonómica que las otras provincias y municipalidades habían mantenido (Lieuwen, 1965:24). Esto apuntaba a una mayor jerarquización política territorial en torno a la ciudad de Caracas, sobre las diez (10) principales ciudades que pertenecen a la provincia de Venezuela y sobre las cinco (5) restantes ciudades-puertos de las otras provincias (Chaves Vargas, 1992:105). Esta será una precondición para el control político de la oligarquía criolla de Caracas sobre las otras ciudades de la Capitanía General de Venezuela, que vendrá a ser un hecho después la declaración de la independencia y también uno de los puntos de discordia.

El proceso de ascenso de la provincia de Caracas a Capitanía General impone también modificaciones e innovaciones en la esfera jurídica, política y la Iglesia. La Real Audiencia de Caracas como máxima entidad para la administración de justicia se estableció diez años más tarde (1786) y en 1793 se erige el Real Consulado de Caracas. El Arzobispado de Caracas es creado en 1804.

La Audiencia de Caracas vino a favorecer la igualdad jurídica, al brindar más accesibilidad a la obtención de justicia y a la defensa de los derechos. La medida fortaleció la posición, sobre todo de los pardos que representaban para fines del siglo XVIII la mitad de la población total de la Capitanía General. Por otra parte, debilitó la posición de los blancos (Gil Fortoul: 102-105). En cambio, el consulado o tribunal de comercio, significa una concesión de mayor poder político y económico

para los blancos criollos, similar al representado por el Intendente o el Gobernador. El consulado era elegido por los criollos en acto público y disponía de grandes facultades de gobierno sobre todo el territorio. Hasta ese momento, los únicos organismos donde los criollos ejercían su autoridad eran las municipalidades que tenían facultades muy limitadas y circunscritas a la ciudad y sus alrededores (Irazábal, 1974:47). Los blancos criollos habían sido segregados del aparato burocrático que permanecía concentrado en manos de los españoles peninsulares. Palacio Fajardo, citado por Bravo-Franceschi informa que “hasta 1810 de los 166 Virreyes y 558 Capitanes Generales Gobernadores y Presidentes nombrados en América Española, no se encuentran sino 18 criollos y esto, porque fueron educados en España” (Bravo-Franceschi, 1976:81). Los criollos habían convertido los cabildos de las ciudades en órganos cerrados, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y exclusivos para el reclamo de sus reivindicaciones políticas y económicas.

La relevancia inicial que adquirió el municipio durante el período de la colonia española está enlazada a ciertos privilegios concedidos a los Alcaldes. Gil Fortoul (1953) señala que desde 1560, las vacantes en el gobierno podrían ser reemplazadas por los alcaldes. Y que a partir de 1676, los alcaldes también podían gobernar, en lo político, jurídico, militar y hacienda, toda la provincia en los interinatos. Esta prerrogativa estuvo presente durante toda la época colonial y fue disminuyendo progresivamente en el siglo XVII (Gil Fortoul, 1953: 114-115 y 254). No obstante, aun cuando los miembros de los cabildos se atribuían la representación de las provincias, a finales del siglo XVIII, no tomarán parte activa en ninguno de los movimientos de resistencia que fueron organizados contra la Corona española. Por el contrario, en las tentativas de revolución: en la región de los Andes tras la consigna de “Viva el Rey abajo los impuestos” en 1781, la sublevación de los negros y mestizos de Coro en 1795. En el más significativo de ellos, el de Gual y España que era un movimiento popular⁴, el alzamiento de Maracaibo en 1799, la invasión de Miranda en 1806, la nobleza criolla siempre se colocó al lado de las autoridades reales. Simplemente, porque estos esfuerzos perseguían propósitos distintos a los suyos (Irazábal, 1974:41)

En cambio, en la revolución definitiva que comienza con las repre-

sentaciones políticas del ayuntamiento y vecinos de Caracas en 1808 la Nobleza toma la conducción. Aquí se encontrarán dos bandos: Los radicales que abogaban por una revolución violenta e inmediata y los moderados que preferían los medios legales de una revolución pacífica dependiente del rumbo que siguieran los sucesos de la metrópoli con motivo de la invasión francesa. Esto llevará al Acta de 1810. El cabildo ahora es abierto con representación del clero, del pueblo y del gremio de los pardos. Según el Acta esta representación tenía voz y voto en todos los negocios. El propósito era “erigir en el seno mismo de estos países un sistema de gobierno que supla las enunciadas faltas, ejerciendo los derechos de la soberanía que por el mismo hecho ha recaído en el pueblo (Gil Fortoul, 1953:199-209).

Dentro de esta perspectiva, lo primero que observamos es la particular forma de dominación metropolitana “mediada” por una compañía, fundada para ese fin, con capitales del reinado de España y comerciantes vascos. Esta forma específica de dominación colonial estaba sobre-puesta al contexto de dominación sub-metropolitana del siglo XVII y principios del siglo XVIII. La dominación sub-metropolitana no era una forma de gobierno ni de control efectivo. En segundo lugar, se observa como la compañía se va debilitando hasta desaparecer. Es entonces, cuando son introducidas las reformas que conforman la territorialidad y la centralización de la provincia de Caracas y se inicia la dominación propiamente metropolitana de fines del siglo XVIII. Esta forma de dominación se debilita en el contexto americano, mientras los centros del poder municipal de las provincias se van fortaleciendo. Paralelamente, se inician los movimientos de resistencia contra la dominación española que concluyen en la declaración de la nueva República.

Conclusiones

En la primera parte se observa como la fragmentación espacial y la descentralización del poder que presentaban las provincias impedía el efectivo control económico y político de la dominación sub-metropolitana. Por estas razones fue creada la Compañía Guipuzcoana. Una empresa política económica como agente de dominio. Pero los productores

rechazaban esta forma de monopolio y protestaron su presencia. Esto conducirá a la creación de la Capitanía General de Venezuela en 1777, que será una forma más directa y centralizada del poder colonial.

La creación de la Capitanía General de Venezuela y otras instituciones fueron parte de la reforma liberal que había sido impuesta, por las condiciones políticas y económicas, a la Corona española. El paso a la centralización colonial metropolitana ocasionó la pérdida de mucha de la autonomía provincial concentrada en los cabildos o municipalidades. En este contexto se inicia el proceso de independencia que de nuevo retoma los poderes locales. Observamos que centralismo y descentralización han estado combinados en la época colonial. Además, se observa que al desaparecer la fuerza externa que impone dominio, el poder de nuevo se concentra en los cabildos.

Notas

- 1 Gil Fortoul, apunta que “en los quince años corridos de 1706 a 1721 no llegó de España ni un sólo barco mercante a La Guaira, Puerto Cabello o Maracaibo. Era tal la desidia de los peninsulares, que los holandeses de Curazao y Bonaire monopolizaban el comercio con los puertos de tierra firme” (Gil Fortoul, 1953:131).
- 2 Según Gil Fortoul El progreso general de la compañía hirió, sin embargo, los intereses, o más que los intereses, las prerrogativas de la clase oligárquica constituida por los grandes propietarios de la tierra, descendientes de los conquistadores y encomenderos. Acostumbrados a rutineros sistemas de cultivo y comercio, pensaron que el monopolio de la Compañía amenazaba el monopolio que ellos venían gozando por siglos y aprovecharon la primera coyuntura para envolver a la Compañía en una guerra civil” (Gil Fortoul, 1953:134)..
- 3 Uslar-Pietri cuenta que el 17 de febrero de 1797 Inglaterra se apodera de Trinidad para tener una base muy cercana de la tierra firme. Inunda de propaganda subversiva a Venezuela para preparar movimientos emancipadores que puedan convenirle. Aprovecha también para intensificar su comercio. Toda la provincia oriental del país, especialmente Cumaná, casi solamente comercia con las Antillas inglesas. Todo esto lo recomienda el

secretario de Estado Lord Nerville, desde el momento en que las autoridades inglesas instalan en la isla a su Gobernador Thomas Picton. Este dirige una proclama a “todos los cabildos y habitantes de la Costa Firme” en la que asegura el concurso de la Gran Bretaña “sea en fuerza, o en armas o municiones”, para el caso en que se resolvieran “a resistir a la autoridad opresiva de su gobierno” (Uslar-Pietri, 1970:45).

- 4 Al margen de la conspiración de Inglaterra y la masonería para provocar la Independencia, se prepara una rebelión contra las autoridades españolas, que por no contar con la oligarquía terrateniente criolla estaba condenada a fracasar. Fue lo que se ha denominado conspiración de Gual y España. Este movimiento fue inspirado en los principios de la Revolución Francesa y de los Derechos del Hombre. Su propósito era el establecimiento de una República formada con la representación del pueblo. Una Junta Suprema de veinticinco diputados nombrado por las diferentes provincias para constituir el poder ejecutivo y legislativo. Este fue un movimiento típicamente popular. (Uslar-Pietri, 1970:49-50).

Bibliografía

- BREWER CARÍAS, Allan. 1997 La descentralización es una exigencia de la democracia. En CEDIEG-Universidad del Zulia, ed. *La descentralización en Venezuela*. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia, pp159-165.
- BRAVO, Eveling, Napoleón FRANCESCHI 1976 *Problemas de historia de Venezuela Contemporánea*. Valencia-Venezuela: Vadell Hermanos.
- CHAVES VARGAS, L 1992 *Geografía Humana de Venezuela*. Mérida. Universidad de Los Andes.
- FREITEZ, Elis, Damelys YÉGUES 2000 *De la “integración” a la desintegración social. Ensayo sobre el Estado venezolano*. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (UCV). Caracas: Editorial Tropykos.
- GIL FORTOUL, José 1953 *Obras completas de Gil Fortoul. Historia Constitucional de Venezuela*. Vol. I, Vol. II y Vol.III Caracas: Ministerio de educación. Dirección de Cultura y Bellas Artes.
- IRAZÁBAL, Carlos 1974 *Hacia la democracia. Contribución al estudio de la historia económica-político-social de Venezuela*. Caracas: José Agustín Catalá Editor.
- LIEUWEN, E 1965 *Venezuela*. Oxford University Press.

- MALAVE MATA, Hector 1974 *Formación histórica del antidesarrollo de Venezuela*.
Premio ensayo Casa de las Américas.
- SLATER, David (1998) The spatialities of democratization in global times.
Development 41 (2):22-29.
- USLAR PIETRI, Juan 1970 *Historia Política de Venezuela*. Caracas: Madrid
Mediterráneo.
- VELÁSQUEZ, J. Ramón 1998 'Venezuela, el federalismo y la descentralización'. En Carlos Mascareño eds. "Descentralización: Gobierno y Democracia". Caracas: CENDES / G-Local:4-19.